



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001847

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JOSE LUIS



"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020017623 del 28 de marzo de 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, remite copia del fallo ordinario de primera instancia No. 7543/19 proferido por esa Dirección el 06 de febrero de 2019, dentro del proceso con radicación 131-2012, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente al señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.613.248, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba, mediante nombramiento en Provisionalidad, en el cargo de CELADOR, código 477, grado 01, ID planta 2177, NUC planta 0942, asignado a la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán (Antioquia), Sistema General de Participaciones –SGP- de la Secretaría de Educación de Antioquia, con "...**SUSPENSIÓN E INHABILIDAD DE DOS (2) MESES, EQUIVALENTES (2.371.684) DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS...**".
2. De igual manera, a través del oficio con radicado No. 2019020017623 del 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario envía, la notificación por edicto de la precitada sanción disciplinaria y la ejecutoria del fallo de primera instancia en contra del señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, en la cual se deja constancia que la sanción disciplinaria quedó en firme y ejecutoriada el 28 de febrero de 2019.
3. Mediante Decreto 4403 del 04 de octubre de 2013, notificado el 15 de octubre de 2013, al señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, se le terminó el nombramiento en Provisionalidad, en el cargo de CELADOR, código 477, grado 01, ID planta 2177, NUC planta 0942, asignado a la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán (Antioquia), Sistema General de Participaciones –SGP- de la Secretaría de Educación de Antioquia.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, este señor se desempeñó como servidor público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, en contra del señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.613.248, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba mediante nombramiento en Provisionalidad, en el cargo de CELADOR, código 477, grado 01, ID planta 2177, NUC planta 0942, asignado a la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán (Antioquia), Sistema General de

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ"

Participaciones –SGP- de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consistente en "...**SUSPENSIÓN E INHABILIDAD DE DOS (2) MESES, EQUIVALENTES (2.371.684) DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS...**", que deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, deberá cancelar el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.371.684)**, "en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa".

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**, en calidad de sancionado y al doctor **JUAN FERNANDO CAICEDO RESTREPO**, en calidad de defensor de oficio del sancionado, el contenido de la presente decisión.

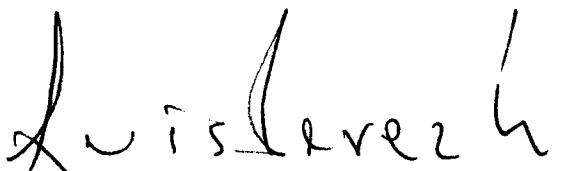
**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de señor **JOSÉ LUIS ISAZA LÓPEZ**.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo - P.U		29/03/2019
Revisó:	Olga Lucia Giraldo Garcia - P.E		29/03/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		29/03/19
Revisó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico		03-04-2019
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control		2-4-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.